

de la Sección de Actividades y Entidades, el Jefe de la Sección de Artes Plásticas y Audiovisuales, el Administrador general del Patronato y el Interventor Delegado de Hacienda en el Organismo; actuará como Secretario el titular de la Secretaría Técnica del Patronato.

Art. 4.º Será competencia de la Junta Rectora:

a) Orientar la labor del Patronato para el cumplimiento de sus fines.

b) Aprobar la programación del Plan Nacional de Festivales de España y las bases económicas de colaboración con Entidades provinciales y locales o con cualquier otro Organismo interesado.

c) Asegurar la unidad de criterios de actuación en los aspectos económico, artístico y técnico de la organización de los Festivales que el Ministerio de Información y Turismo celebre o promueva.

d) Determinar los asuntos o materias que han de ser objeto de informe por el Consejo Nacional de Festivales de España.

e) Elevar al titular del Departamento el proyecto de presupuesto anual del Organismo.

f) Aprobar las cuentas del ejercicio económico.

g) En general, el conocimiento y resolución de cuantos asuntos no sean de la competencia específica de los otros Organos o les sean sometidos por ellos.

Art. 5.º La Junta Rectora se reunirá preceptivamente dos veces al año y en cuantas ocasiones sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a propuesta del Comisario general. Las correspondientes convocatorias serán cursadas a través del Secretario a la totalidad de sus miembros con una antelación no inferior a cinco días.

En todo lo relativo a constitución, deliberaciones, acuerdos y actas se estará a lo dispuesto sobre el particular en el capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º Será Comisario general con carácter nato el Subdirector general de Cultura Popular, quien ejercerá las funciones propias y específicas del Director de una Entidad estatal autónoma y las que la Junta Rectora le delegue o encomiende.

Art. 7.º El Secretario técnico, bajo la inmediata dependencia del Comisario, tendrá a su cargo la función de asesoramiento en orden a la promoción, programación y realización de festivales.

Art. 8.º El Administrador general, bajo la inmediata dependencia del Comisario general, tendrá a su cargo la gestión económica y la administrativa del Patronato.

Art. 9.º El Patronato se estructurará en las siguientes unidades administrativas: Programación, Montajes Técnicos, Propaganda y Relaciones Públicas, Presupuestos, Contratación, Contabilidad y Caja.

Art. 10. El sistema de presupuesto, que se adecuará a las normas contenidas en el capítulo III, título I, de la Ley de 26 de diciembre de 1958, será doble: de «Ingresos y gastos», referido a los servicios administrativos, y de «Recursos y dotaciones», relativo al ejercicio de sus actividades específicas.

Art. 11. El personal al Servicio del Patronato estará integrado:

a) Por los funcionarios del Ministerio de Información y Turismo que en él prestan sus servicios.

b) Por las personas que con vinculación contractual por tiempo no superior a un año ejerzan en él sus actividades.

c) Por aquellas otras que estén vinculadas por relaciones de carácter laboral.

Disposición final.—Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1957, 28 de marzo de 1960, 16 de febrero de 1963 y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo que la presente Orden establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Directores generales de Información, Radiodifusión y Televisión, Cinematografía y Teatro y Promoción del Turismo.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se nombra Jefe de la Pagaduría de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado a don Luis Cancio Arlegui.

Excmo. Sr.: A propuesta del Jefe de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, y previa conformidad del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente Coronel de Intendencia don Luis Cancio Arlegui para el cargo de Jefe de la Pagaduría de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1965.

CARRERO

Excmo. Sr. Jefe de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria a don Juan José Unceta Sánchez, del extinguido Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Ilmo. Sr.: A petición de don Juan José Unceta Sánchez, del extinguido Cuerpo General Administrativo de Africa Española, con destino en el Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial; de conformidad con cuanto se establece en el artículo 45 de la vigente Ley de Funcionarios

Civiles del Estado, y en uso de la facultad que me ha sido delegado por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

He tenido a bien disponer que dicho funcionario sea declarado en la situación administrativa de excedencia voluntaria por tiempo ilimitado no inferior a un año, a partir del día 1 del próximo mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

ORDEN de 25 de marzo de 1965 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 48 (cuarenta y ocho) de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento a la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y a la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), como resolución al concurso número 48 (cuarenta y ocho), anunciado por Orden de 27 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 31),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicados con carácter provisional los destinos que a continuación se relacionan, al personal militar que para cada uno se indica.

Art. 2.º Quienes se consideren perjudicados en la resolución provisional de este concurso podrán elevar en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden las reclamaciones oportunas.